

AÑO CIX - N° 28.428
CORRIENTES, MARTES 07 de DICIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Decretos Pág: N° 2

Decretos Sintetizados ... Pág: N° 11

Resoluciones Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Remates - Interior Pág: N° 17

Sección General

Convocatorias Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 21

Anexo: Resoluciones Dirección
General de Rentas



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2538

Corrientes, 8 de noviembre de 2021

Visto

El expediente N° 953-002043/2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1276 de fecha 28 de octubre de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las conferidas en el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 1276 de fecha 28 de octubre de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2539

Corrientes, 8 de noviembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: SUMPRÍMANSE de la Jurisdicción: 19-Ministerio de Turismo, Unidad de Organización: 04-Dirección de Parques y Reservas, los siguientes cargos:

10- <u>Planta Permanente</u>	
120- <u>Personal Computación</u>	
200	14
210	8
230	5
TOTAL	27

ARTICULO 2°: INCORPÓRANSE en la Jurisdicción: 19-Ministerio de Turismo, Unidad de Organización: 04-Dirección de Parques y Reservas, los siguientes cargos:

10- <u>Personal Permanente</u>	
550- <u>Personal Cuerpo de Guardaparques</u>	
004	5
003	12
002	9
001	1
TOTAL	27

ARTICULO 3°: REUBÍCANSE en la Jurisdicción: 19-Ministerio de Turismo, Unidad de Organización: 04-Dirección de Parques y Reservas, a los siguientes agentes de Planta Permanente, en la Categoría y Clase que en cada caso se indica, los cuales deberán cesar en su actual situación de revista presupuestaria:

ARTICULO 4°: SUSCRÍBANSE a partir de la firma del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del 2021, los respectivos contratos de locación de servicios a plazo fijo, en la Jurisdicción: 19-Ministerio de Turismo, Unidad de

Organización: 04– Dirección de Parques y Reservas, los que deberán cesar en su actual situación de revista presupuestaria:

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pase al Ministerio de Turismo a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Slobayen

Decreto Nº 2543

Corrientes, 10 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 100-20-08-00717/2021 y agregado por cuerda el expediente Nº 100-31-03-00285/2021, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- REF. VDC INTERNACIONAL SRL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO CON LA SUBDIRECCIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la contratación directa por vía de excepción, de la firma VDC INTERNACIONAL SRL-CUIT Nº 30-71006258-3, para la prestación del Servicio Ocupacional de Salud a funcionarios y empleados del Sector Público Provincial, Organismos Descentralizados, sean autofinanciados o no y Entes Reguladores de Servicios Privatizados; estableciéndose como plazo de contratación hasta el 15 de noviembre de 2021 o por el tiempo en el cual se sustancie el procedimiento de la licitación pública en trámite por expediente Nº 100-18-03-00259/2021.

Que a fs. 02/07 la firma VDC Internacional SRL expresó que en la actualidad se encuentra prestando el servicio en forma periódica e ininterrumpida, asimismo, manifestó el interés en la continuidad de dicha prestación, por lo que cotizó el servicio propuesto en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.650.000,00) IVA incluido.

Que a fs. 08/11 obran copia del Decreto Nº 1.150/2021 y el comprobante de programación y reprogramación de cuotas; a fs. 13 intervino la Dirección General de Presupuesto en sentido favorable al trámite de autos; y a fs. 16 se agregó el comprobante de contabilidad del gasto Nº 02-6587/2021 por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 19.950.000,00).

Que a fs. 17/18 se expidió la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien manifestó la necesidad de dar continuidad al servicio que la firma se encuentra desarrollando, e informó que realizó la imputación preventiva del gasto para afrontar la erogación del servicio; a fs. 20 intervino la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe Nº 272/2021, en sentido favorable al trámite de autos; a fs. 23/24 la Subdirección de Reconocimientos Médicos solicitó la continuidad del trámite, debido a la necesidad de la prestación del servicio de salud ocupacional, y expresó que la firma, cuya contratación se propicia en autos, posee la capacidad, antecedentes, conocimiento e infraestructura en

recursos, para realizar la prestación debida, por lo que la contratación de otra firma podría afectar seriamente el servicio a corto y mediano plazo; y a fs. 28/61 se agregó copia del contrato constitutivo, documentación impositiva y certificado fiscal para contratar de la firma.

Que a fs. 66/68 y vta., intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen Nº 1305 de fecha 17 de septiembre de 2021, en el que emitió opinión favorable respecto de la admisibilidad y procedencia del trámite auspiciado, sin formular objeciones legales y efectuó el encuadre legal; a fs. 70/71 se expidió la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 04783 de fecha 04 de octubre de 2021, en el que consideró procedente el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre correspondiente; y a fs. 79 intervino la Subdirección de Reconocimientos Médicos, quien agregó modelo de contrato a fs. 73/78.

Que a fs. 80 y vta. el Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en los términos de los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233, y aconsejó el dictado del presente acto administrativo.

Que el presente caso se encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso d, y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004, artículos 86 y 87 inciso c.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la Contratación Directa – por vía de excepción – y reconocimiento posterior del gasto, con la firma VDC INTERNACIONAL SRL - CUIT Nº 30-71006258-3; por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.650.000,00) mensuales, IVA incluido; para la prestación del Servicio de Salud Ocupacional para funcionarios y empleados del Sector Público Provincial, Organismos Descentralizados, sean autofinanciados o no y Entes Reguladores de Servicio Privatizado. El plazo de la contratación se establece hasta el 15 de noviembre de 2021 o por el tiempo en el cual se sustancie el procedimiento de la licitación pública en trámite por expediente Nº 100-18-03-00259/2021.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el modelo de contrato obrante a fs. 73/78, a suscribirse entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la firma VDC INTERNACIONAL SRL, para la continuidad del Servicio de Salud Ocupacional conforme al artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los correspondientes comprobantes de contabilidad del gasto, los que serán efectivizados por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso d, y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004, artículos 86 y 87 inciso c.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrense copias y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Valdés

Decreto Nº 2545

Corrientes, 10 de noviembre de 2021

Visto:

EL EXPTE Nº513-00001/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE FONDOS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA LEY 23.427-AL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA POR \$ 23.523.228,92.

Considerando:

Que habiendo un error en el artículo 4º del Decreto 583 de 26 de marzo de 2021.

Que el mismo se produjo por omisión en la asignación de un número de Proyecto y de Obra de la partida 422- Construcciones en Bienes del Dominio Público de la estructura programática de la Fuente de Financiamiento 14.-Recurso del Tesoro General de la Provincia con afectación específica.

Que en el artículo 35 de la ley de Administración Financiera Nº 5.571/04 establece que los Recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 4º del Decreto Nº 583 de fecha 26 de marzo de 2021, el cual tendrá la siguiente redacción:

"donde dice: "ARTÍCULO 4º : AUMÉNTESE el presupuesto General de Gastos de la Administración Central, Entidad 05-Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora 150-Dirección de Cooperativas, Fuente Financiamiento 14, la suma PESOS SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 6.107.305,24), en la siguiente estructura programática:

PROG SUBPPYACT UE PTDA	DESCRIPCIÓN
13 00 00 02 150 256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$ 70.000
13 00 00 02 150 292	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA \$ 80.000
13 00 00 02 150 349	OTROS NO ESPECIFICADOS \$ 1.000.000
13 00 00 02 150 372	COMISIONES DE SERVICIOS \$ 100.000
13 00 00 02 150 373	DEVOLUCIONES DE VIÁTICOS \$ 50.000
13 00 00 02 150 621	PRESTAMOS A CORTO PLAZO DEL S.P. \$ 607.305,24
13 00 00 02 150 422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBL \$ 4.000.000

13 00 00 02 150 436 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN \$ 200.000

"debe decir: "ARTÍCULO 4º : AUMÉNTESE el presupuesto General de Gastos de la Administración Central, Entidad 05-Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora 150-Dirección de Cooperativas, Fuente Financiamiento 14, la suma PESOS SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$6.107.305,24), en la siguiente estructura programática:

PROG SUBP PYACT/OBUE PTDA DESCRIPCIÓN
13 00 00 02 150 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$70.000

13 00 00 02 150 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$80.000

13 00 00 02 150 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.000.000

13 00 00 02 150 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$ 100.000

13 00 00 02 150 373 DEVOLUCIONES DE VIÁTICOS \$ 50.000

1300 00 02 150 621 PRESTAMOS A CORTO PLAZO DEL SP \$607.305,24

1300 01 51 150 422 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBL \$ 4.000.000

13 00 00 02 150 436 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN \$ 200.000

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35º de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Producción y de Haciendas y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.O., líbrense copia al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pase al Ministerio de Producción.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 2547

Corrientes, 11 de noviembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución Nº I.I. Nº 156 de fecha 12 de marzo de 2019 del entonces Interventor del Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2º: APLÍCASE al Cabo del Servicio Penitenciario Provincial DI BENEDETTO, JONATHAN ELIAS - MI Nº 30.159.667, categoría 170 - clase 317, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07- Servicio Penitenciario Provincial, la sanción de destitución del cargo en grado de Cesantía, conforme lo auspiciado en Resolución JSP Nº 788 de fecha 22 de octubre de 2019, obrante a fs. 283/284.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2549

Corrientes, 11 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 953-02060/2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 593 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que a fojas 23 se expide la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 191/21, indicando que el Poder Ejecutivo podría, si así lo estima conveniente, encuadrar el presente caso como una contratación directa, previo concurso de precios.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a fojas 24, solicita intervención a la Fiscalía de Estado.

Que a fojas 27/28 se agrega el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto de Vivienda de Corrientes y el Ministerio de Obras Públicas.

Que el Comprobante de Contabilidad del Gasto por la suma de \$ 11.300.000,00 obra a fojas 29.

Que a fojas 32 consta Dictamen N° 04642 de la Fiscalía de Estado considerando que podrá someter el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien estará en condiciones de dictar el correspondiente Decreto que disponga la aprobación de la Resolución N° 593 de fecha 18 de mayo de 2021.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 593 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2550

Corrientes, 12 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 310-18632-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo

presupuestario con el objeto de afrontar los gastos que demandan servicios e insumos básicos para el normal funcionamiento de la jurisdicción.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 274/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C. P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2556

Corrientes, 12 de noviembre de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-7384-2018 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1716 de fecha 7 de abril de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

<p>Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1716 de fecha 7 de abril de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2557 Corrientes, 12 de noviembre de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-2353-2017 del registro del Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2568 de fecha 17 de mayo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2568 de fecha 17 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2558 Corrientes, 12 de noviembre de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 315-52-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2722 de fecha 27 de mayo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta</p>	<p>necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2722 de fecha 27 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2559 Corrientes, 12 de noviembre de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-17039-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4817 de fecha 30 de septiembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4817 de fecha 30 de septiembre de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2561 Corrientes, 12 de noviembre de 2021</p> <p>Visto: La necesidad presupuestaria que evidencia la partida de</p>
--	---

personal de algunas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial;

Considerando:

Que resulta necesario y procedente realizar readecuaciones presupuestarias con el objeto de afrontar la registración de los haberes del mes de noviembre del corriente año correspondientes al personal del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio e Instituto de Cardiología de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario, de acuerdo con las disponibilidades existentes, a las áreas mencionadas en el párrafo anterior para afrontar los gastos referidos.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 278/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2021 y de recursos N° 223/2021 de la entidad 23 – Instituto de Cardiología de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, de Salud Pública, de Obras y Servicios Públicos, de Justicia y Derechos Humanos y de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Obras y

Servicios Públicos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Dr. Buenaventura Duarte

Dr. Juan José López Desimoni

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2562

Corrientes, 12 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 000-25-08-6.538/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. REF.: RECONOCIMIENTO DE SERVICIO", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento del gasto por la prestación del Servicio Integral de Limpieza de Casa de Gobierno y de Residencia Oficial N° 3, realizado por la firma: "LX ARGENTINA SA", por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 11.113.652,70), durante el período de tiempo comprendido entre el mes de julio de 2019 al mes de diciembre de 2020.

Que a fojas 1 el Ministro Secretario General informa los motivos que llevaron a la prestación del servicio, adjuntando a fojas 3/12 Anexo I, en el cual se detalla la prestación del servicio y los elementos a utilizarse.

Que de fojas 13 a 18 obran Facturas "B" Nros. 0002-00102714 y 0002-00008807 de la firma: "LX ARGENTINA SA", en las que se detallan los servicios prestados y los montos correspondientes.

Que a fojas 24/25 se agrega Orden de Provisión N° 1.076/2021 y Orden de Recepción N° 1.296/2021, debidamente rubricados y conformados por autoridades competentes.

Que a fojas 30 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 11.113.652,70), y a fojas 31/vta. se adjunta informe técnico-contable la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 32/vta. interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa, en Dictamen N° 2.935 de fecha 7 de octubre de 2021.

Que a fojas 34 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos

fortuitos...".

Que a fojas 36/vta. obra Dictamen Nº 4.915 de fecha 28 de octubre de 2021, de Fiscalía de Estado, quien considera 1) Se informe el estado actual del expediente administrativo por el cual se tramita la licitación pública y 2) Que el Ministro Secretario General se expida en relación a las actuaciones, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estime conveniente.

Que a fojas 37 interviene la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, en respuesta al punto 1) del dictamen fiscal, informa que el expediente individualizado bajo el Nº "000-4.017/2021 Ref.: MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – S/ Contratación de limpieza de Casa de Gobierno", se halla en curso normal del trámite para llamado a Licitación Pública, a la fecha se encuentra en la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 38 interviene el Ministro Secretario General, quien avala el informe que antecede, producido por la Dirección de Administración y Personal de este Ministerio.

Que a fojas 39/40 obra nuevo Dictamen Nº 4.919 de fecha 29 de octubre de 2021, de Fiscalía de Estado, quién considera que el presente caso, podrá someterse a consideración del Poder Ejecutivo, quién si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162, artículos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia, estará en condiciones de dictarse el correspondiente decreto.

Que el presente caso encuadra en el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571 y los artículos 86 y 87, inciso c, del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el gasto efectuado y en consecuencia el reconocimiento y pago a favor de la firma: "LX ARGENTINA SA", CUIT Nº 30-66970163-9, con domicilio fiscal en calle Agustín P. Justo Nº 2.345 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 11.113.652,70), en concepto de un Servicio Integral de Limpieza brindado a Casa de Gobierno y dependencias del Ministerio Secretaría General, Escribanía de Gobierno y Residencia Oficial Nº 3, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo establecido en el artículo 109, punto 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571 y los artículos 86 y 87, inciso c, del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal de la Gobernación, a emitir el pertinente comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustav Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2571

Corrientes, 15 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 205-01101/2021, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 394 de fecha 18 de junio de 2021, la cual incorpora a distintos beneficiarios del programa de Becas de Promoción Social a favor del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, "BECAS DE PROMOCIÓN SOCIAL" en la clase "FORMACIÓN Y PRÁCTICAS LABORAL", autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas.

Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto Nº 1.836/2010 y su modificatorio Decreto Nº 1.610/2011.

Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de este Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ABRUÉBASE la Resolución Nº 394 de fecha 18 de junio de 2021, dictada por el Ministro de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimini

Decreto Nº 2572

Corrientes, 15 de noviembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente

170 - Escala Carcelaria

319 34

total 34

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente

170 - Escala Carcelaria

308 24

309 9

310 1

total 34

ARTÍCULO 3º: DESÍGNANSE en la Jurisdicción: 01- Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07- Servicio Penitenciario Provincial, en el grado de Adjutor Auxiliar (categoría 170 - clase 308), en el grado de Subadjutor (categoría 170-clase 309) y en el grado de Subadjutor Auxiliar (categoría 170 - clase 310), personal permanente, a los profesionales que han aprobado el Curso de Formación para Profesionales, con efecto desde la aprobación del presente decreto y cuya nómina como Anexo I y en cuatro (4) fojas, forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2620

Corrientes, 15 de noviembre de 2021

Visto:

EL expediente Nº 316-737/2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la contratación de locación de un inmueble destinado al desarrollo de las actividades propias de la Dirección General de la Unidad Ejecutora Provincial –UEP-UGP-MSP-, cuya vigencia del mismo será de tres (3) años.

Que motiva dicho pedido la urgencia de contar con un inmueble, atento a que el actual contrato de locación venció el 31 de agosto de 2021, y además la necesidad de continuar con el normal funcionamiento de la Dirección General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP-UGP).

Que en estas actuaciones se adjuntan las invitaciones realizadas a las distintas firmas a través de la solicitud de presupuesto para el suministro de Inmueble en Locación; y a fs. 30 obra Planilla Comparativa de Precio elaborado por el Departamento de Contrataciones de la UEP, resultando adjudicada la firma “Constructora Alto Paraná S.A.”, por único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la Locación del Inmueble destinado al funcionamiento de la UEP.

Que el alquiler de dicho inmueble es por el término de 36 meses, desde el 1 de Septiembre de 2021 al 31 de Agosto del 2024, discriminado de la siguiente manera: el primer año de alquiler por la suma mensual de \$ 385.000,00, lo que asciende a la suma de \$ 4.620.000,00 por el término de los 12 primeros meses de alquiler; por los siguientes 12 meses de alquiler la suma de \$ 554.400,00 mensual, lo que asciende a la suma total del segundo año de alquiler de \$ 6.652.800,00; y por los últimos 12 meses de alquiler la suma de \$ 798.330,00 mensual, lo que asciende a la suma total del tercer año de alquiler de \$ 9.579.960,00; lo

que hace un total general de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 20.852.760,00), el que será solventado con fondos de la UEP.

Que a fs. 34 obra Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 59 de fecha 30 de julio de 2021 de la UEP, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.540.000,00), por el alquiler del inmueble correspondiente al período septiembre a diciembre de 2021, con cargo al Fondo UEP-UGP-MSP.

Que a fs. 39 y vta., obra Opinión Legal Nº 5.195 de fecha 23 de agosto de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 41 interviene Contaduría General de la Provincia por informe C.G.P Nº 262 de fecha 28 de agosto de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 42 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma “CONSTRUCTORA ALTO PARANA S.A.”, por la suma de \$ 20.852.760,00, en concepto de locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio Nº 1.272, Planta Baja, y se autorice el pago contra el presupuesto vigente por el monto que corresponda al período septiembre-diciembre 2021, por la suma de \$ 1.540.000,00.

Que a fs. 43 la Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.591 de fecha 31 de agosto de 2021, solicitando que previo a la consideración del Poder Ejecutivo se cumplimenten con varios requerimientos, lo que fue cumplimentado y agregados a estas actuaciones.

Que a fs. 69/70 obra modelo de Contrato de Locación de Inmueble a suscribir con la Constructora Alta Paraná SA, por el alquiler del inmueble ubicado en calle 9 de Julio Nº 1772 de esta ciudad, cuya vigencia es a partir del 1 de septiembre de 2021 y por el término de tres (3) años, el que podrá ser prorrogado por tres (3) años, los valores que regirán serán convenidos entre ambas partes.

Que a fs. 71 la Directora a cargo de la Dirección de Administración de la UEP informa que, a) el señor Jorge Alberto Goitia firmará el Contrato de Locación, b) que el porcentaje aplicado en la actualización del valor del alquiler es del 44% anual, valor razonable de acuerdo a los índices publicados por el BCRA según ley vigente, c) los pagos correspondientes se harán por los fondos de la UEP, y d) que en caso de prórroga la misma será por tres años.

Que a fs. 74/75 vuelve a tomar intervención la Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen Nº 4713 de fecha 21 de septiembre de 2021.

Que a fs. 78, a requerimiento de la Fiscalía de Estado, tomo nuevamente intervención la Contaduría General de la Provincia a través de Informe C.G.P. Nº 289 del 27 de septiembre de 2021, informando que se han cumplido los recaudos, por lo que podría el Poder Ejecutivo–si así lo estima conveniente–, encuadrar el presente caso como una contratación directa, exceptuándolo por lo

tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Que el presente caso encuadra en las previsiones de los artículos 109 apartado 3, inciso h) y 102 y ss. de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 incisos g) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa, -por vía de excepción-, con la firma "CONSTRUCTORA ALTO PARANA S.A.", por único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la locación de un inmueble ubicado en calle 9 de Julio Nº 1.272, planta baja, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de la Unidad Ejecutora Provincial –UEP-UGP-MSP-, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 20.852.760,00), correspondiente a 36 meses de alquiler; a partir del 1 de Septiembre del 2021 al 31 de Agosto del 2024, el que será solventado con Fondos de la UEP-UGP-MSP, y podrá ser prorrogado por tres (3) años más; los valores que regirán serán convenidos entre ambas partes, conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el modelo de "Contrato de Locación de Inmueble" que como Anexo se adjunta al presente decreto, y autorízase al Ministro de Salud Pública a suscribir el mismo con la firma "Constructora Alto Paraná SA".

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP-UGP-MSP) dependiente del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.540.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2021, con imputación a la partida 21-00-00-1-321-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 109, apartado 3, inciso h) y 102 y ss. de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso g) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2621

Corrientes, 15 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 129-07-10-00319/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-REF.: SOLICITUD DE RATIFICACIÓN "CONVENIO ENCUESTA

NACIONAL DE USO DEL TIEMPO 2021" (ENUT 2021)", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio "Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2021" (ENUT 2021), suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Marcelo Rivas Piasentini.

Que a fs. 01 el Director de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Corrientes, solicitó se gestione el decreto de ratificación del citado convenio, para lo cual acompañó copia simple del mismo a fs. 02/23 y su original, suscripto por los representantes de las partes mencionadas, en folio por separado.

Que el Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre el INDEC y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través de la Dirección de Estadísticas y Censos, para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios a efectos de implementar y ejecutar la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2021 (ENUT 2021); de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 27.532, en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Que el financiamiento, dispositivos móviles de captura de datos (DMC) y sus accesorios informáticos, necesarios para llevar adelante dichas tareas, serán aportados por el organismo nacional, cuyas obligaciones y aspectos específicos para su implementación obran en los Anexos del Convenio.

Que oportunamente, el equipamiento entregado a la Provincia para la realización de la encuesta bajo la figura y responsabilidades del Comodato, asumiendo cada parte las obligaciones establecidas en la planilla 5 del Anexo Nº 1 del Convenio.

Que a fs. 24 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe Nº 001498 de fecha 03 de noviembre de 2021, en el cual emitió opinión respecto del trámite de autos y manifestó que se está en condiciones del dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio "Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2021" (ENUT 2021), suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Marcelo Rivas Piasentini; el que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a adoptar todas las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución, a través de la Dirección de Estadísticas y Censos; de lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por

el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2625

Corrientes, 15 de noviembre de 2021

Visto:

El Expediente Nº 923-47-2021 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 17 de fecha 19 de abril de 2021 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 17 de fecha 19 de abril de 2021 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2518	1/11/2021	BITONTO, J.Susana	13.383.344	Esc. N. "Dr.Hipólito E. Baibiene"	Educación
2564	15/11/2021	ESCUBILLLA, F. Beatriz	10.452.783	Dirección Asesoría Legal,	Seguridad
2565	15/11/2021	AGUIRRE, A.Dolores	7.717.777	Sev. Radioeléctrico Seg.P. Grande,	Seguridad
2566	15/11/2021	ZARATE, Graciela	14.286.355	Esev. Comisaría Mercedes (Ctes.),	Seguridad
2567	15/11/2021	GALVE, D. Humberto	16.065.591	Servicio Penitenciario,	Seguridad
2568	15/11/2021	ROMERO, César	36.113.825	Policía de la Provincia Nº 7475-T,	Seguridad
2569	15/11/2021	ZANCHEZ, Alejandro	14.404.414	Policía Nº 2896-T,Sec.Esp.Vigilancia	Seguridad
2570	15/11/2021	CABRERA, Julian	11.947.577	Comisaría Distrito de M. I. Loza Mercedes Ctes,	Seguridad
2573	15/11/2021	BORDA, E.María	17.644.220	Esc. Nº 462 "Luis Yacuzzi" 2da."D" Paraje, Ifran,	Educación
2574	15/11/2021	ARANDA, R. Alcides	11.003.369	Esc. Nº 866 "Santa Rita" 3 ra."D" Goya Ctes,	Educación
2575	15/11/2021	MUJICA, O. M.Teresita	11.948.832	Esc. Nº 646 "Pedro Rómulo Tuoti" 1ra. "A" Monte Caseros	Educación
2576	15/11/2021	GÓMEZ, G.Cecilia	27.347.162	Esc. Nº 43 "Gervasio Gómez" 1ra. "A" Empedrado Ctes,	Educación
2577	15/11/2021	BERMÚDEZ, R. Ethel Aurelia.	13.617.151	Esc. N. Sec. "Profesor Ramón M.Gómez"San Cosme Ctes,	Educación
2578	15/11/2021	CABRAL, G.Humberto	22.314.518	Esc. Agrotécnica "Eulogio Cruz Cabral" Mercedes Ctes,	Educación
2579	15/11/2021	BUSELLAATO, M. Liliana	18.252.425	Esc. Nº 509 "Base Aeronaval C. Espora" 2da."B" Baibiene"	Educación
2580	15/11/2021	BORGO M. Andrea	25.486.914	Esc. N. "Ramón j. Cárcano" Monte Casero Ctes,	Educación
2581	15/11/2021	DUARTE, Pascual	10.725.582	Col,Sec. Loreto San Miguel Ctes,	Educación
2582	15/11/2021	RÍOS, Dora Linda	12.686.142	Esc. N. "Coronel José Armand" Riachuelo Ctes,	Educación
2583	15/11/2021	MORINIGO, D. Ester	13.637.894	Esc. Jardín Infantes Nº 21 "Casita Encantada" 2da. "A" Ctes,	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1032
Corrientes, 02 Ago 2021

Visto:

El expte. Nº 123-0306-06538-21, donde el Sr. ALBORNOZ

CARLOS RICARDO, C.U.I.T. Nº 20-05953768-8, con domicilio en Pje. Bonete S/N, de la Localidad de Gdor. Martínez - Lavalle, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 96.555, y;

Considerando:

Que, a fs. 14, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe

Nº 878/21) manifiesta que, encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal, en fecha 03/06/2.021.

Que, a fs. 15, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 1.599/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en Jos Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente e de baja a partir del 03/06/2.021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 96.555, solicitada por el Sr. ALBORNOZ CARLOS RICARDO, C.U.I.T. Nº 20-05953768-8, con domicilio en Pje. Bonete S/N, de la Localidad de Gdor. Martínez - Lavalle, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 03 de Junio de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 06/12 V: 09/12

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0696**

Corrientes, 17 May 2021

Visto:

Los exptes. Nº 123-0202-00916-21 y 123-0202-00915-21, donde el Sr. BERNAL JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 24.865.868, con domicilio en Segunda Sección S/N -Pago Alegre, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en carácter de Co-Propietario, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 2.003, y;

Considerando:

Que, a fs. 22, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 527/21) manifiesta que, encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 02/02/2.021.

Que, a fs. 23, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 1.097/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 02/02/2.021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 2.003, solicitada por el Sr. BERNAL JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 24.865.868, con domicilio en Segunda Sección S/N - Pago Alegre, de la Localidad de Saladas, Provincia de

Corrientes, en carácter de Co-Propietario, a partir de la fecha 02 de Febrero de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 06/12 V: 09/12

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0755**

Corrientes, 01 Jun 2021

Visto:

El expediente 123-0902-01215-2.021, el Contribuyente SOSA, RAUL ARMANDO, C.U.I.T. Nº 20-01656493-2, con domicilio en calle Jose E. Gomez Nº 1.070, de la localidad de Goya, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 1.317, y;

Considerando:

Que, a fs. 17, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 645/2.021), avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 09/02/2.021.

Que, a fs. 18, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe 1.195/2.021), expresa que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 1.317, perteneciente al Contribuyente SOSA, RAUL ARMANDO, C.U.I.T. Nº 20-01656493-2, con domicilio en calle Jose E. Gomez Nº 1.070, de la localidad de Goya, Provincia de Corrientes, tal cual se solicitara, a partir de la fecha 09/02/2.021, por haber cumplimenta con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 06/12 V: 09/12

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0533**

Corrientes, 12 Abr 2021

Visto:

El Expte. Nº 123-1102-01343-21, donde el Sr. ALEGRE WALTER ARTURO, D.N.I. Nº 24.029.528, en

representación del Contribuyente ESTABLECIMIENTO LA ELISA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71549413-9, con domicilio en calle General Roca Nº 1.810, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 128.660, y;

Considerando:

Que, a fs. 19, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 352/21) manifiesta que, encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 11/02/2.021.

Que, a fs. 20, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 653/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 11/02/2.021.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 128.660, solicitada por el Sr. ALEGRE WALTER ARTURO, D.N.I. Nº 24.029.528, en representación del Contribuyente ESTABLECIMIENTO LA ELISA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71549413-9, con domicilio en calle General Roca Nº 1.810, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 11 de febrero de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128 del Código fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I:06/12V:09/12

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0585
Corrientes, 21 Abr 2021**

Visto:

El expte. Nº 123-1703-02897-21, donde el Sr. ARGUELLO DOMINGO TEOTIMO, C.U.I.T. Nº 20-07858646-0, con domicilio en Primera Sección S/N, de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 65.488, y;

Considerando:

Que, a fs. 12, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 394/21) manifiesta que, encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 17/03/2.021.

Que, a fs. 13, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 859/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 17/03/2.021.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 65.488, solicitada por el Sr. ARGUELLO DOMINGO TEOTIMO, C.U.I.T. Nº 20-07858646-0, con domicilio en Primera Sección S/N, de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 17 de Marzo de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.- Decrccto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I:06/12V:09/12

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0895
Corrientes, 23 Jun 2021**

Visto:

El expte. Nº 123-2503-03360-21, donde la Sra. LÓPEZ ENILDA ALBINA, C.U.I.T. Nº 27-04834236-7, con domicilio en Ruta Nº 12 - Acceso Sur, de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 120.829, y;

Considerando:

Que, a fs. 12, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 647/21) manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal, en fecha 25/03/2.021, en relación a la fecha de iniciación del Expte.

Que, a fs. 13, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 1.230/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja, del Título de Marca y Señal Nº 120.829, a partir del 25/03/2.021.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 120.829, solicitada por la Sra. LÓPEZ ENILDA ALBINA, C.U.I.T. Nº 27-04834236-7, con domicilio en Ruta Nº 12 - Acceso Sur, de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 25 de Marzo de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I:06/12V:09/12

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 209409/19.

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: ZALAZAR IGNACIO EZEQUIEL DNI Nº43.823.155 quien según constancias de autos se domicilia en Barrio Quilmes, Asentamiento de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente se notifique de lo ordenado por Sentencia Nº122 dictada en fecha 23/09/2021, la cual en su parte pertinente establece: "Nº122 Corrientes, 23 de Septiembre del 2021... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1º) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE INDOLE

TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al entonces menor de edad IGNACIO EZEQUIEL ZALAZAR, D.N.I Nº43.823.155 en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése, Notifíquese y oportunamente ARCHIVÉSE.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "ZALAZAR IGNACIO EZEQUIEL S/ ART 442 - CAPITAL -" Expediente Nº 209409/19. Corrientes, 06 de Diciembre del 2021.

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 07/12V: 14/12

Citaciones - Interior

PXL 14405/14

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en causa PXL 14405/14, caratulada: "LEZCANO JOSE LUIS P/ SUP. ABUSO SEXUAL - BERAZATEGUI -", se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSE LUIS LEZCANO, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 837..... Paso de los Libres, 19 de noviembre de 2021. FALLO: 1º) SOBRESEER libre y definitivamente a JOSE LUIS LEZCANO, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, cuyos demás datos filiatorios constan en autos, a quien se les atribuyera el delito ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL que a prima facie encuadraría en las previsiones establecida en el artículo 119, 3º párrafo inciso "d" del Código Penal; que se le atribuyera en calidad de autor material y emergente de la misma (334º, 336 inc, 1º del C.P.P.). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. 2º). DEJAR SIN EFECTO la orden de detención del imputado JOSE LUIS LEZCANO, como así también la Resolución Nº 283, de fecha 16 de marzo de 2016, por la cual se decretara la REBELDÍA del imputado, debiendo notificarse al nombrado por Edicto publicar en el Boletín Oficial. 3º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése, notifíquese por edicto y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes". SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 19 de noviembre de 2021.-

Dra. Jesica Melina Gomez. ProSec.
I: 03/12 – V: 10/12

PXL 24229/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARTA DEL CARMEN CASTELA, DNI Nº 16.992.360, y a ROBERTO ANDRES BORGNINO, DNI Nº 13.410.327, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 847 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 25 días del mes de noviembre de 2021;... FALLO: I) Sobreseer libre y definitivamente a MARTA DEL CARMEN CASTELA, DNI Nº 16.992.360, y a ROBERTO ANDRES BORGNINO, DNI Nº 13.410.327, cuyas condiciones personales fueran reseñadas en el acápite, por el hecho denunciado (Art. 336 inciso primero del Código Procesal Penal). II). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III). - Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado de los sobreseídos, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 26 de noviembre de 2021.

Dra. Jesica Melina Gomez. ProSec.
I: 03/12 – V: 10/12

Expte.: GXP 42.516/21.

El Juzgado Civil y Comercial N: 2 a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaria N: 4 a cargo del Dr. Eduardo Muniagurria, de la ciudad de Goya (Ctes), Cita y Emplaza por el término de Quince (15) Días, a quien o quienes se consideren con derechos respecto del Inmueble ubicado en la Manzana N°:319 de Goya, (Ctes), constante de una superficie a prescribir de 806,75 m2.- Según Mensura N°: 1837-N Partida Inmobiliaria 1-2573-1, formando un Polígono con los puntos A-B-C-D-A con las siguientes medidas lineales: Lado A-B:20,00 mts.;Lado B-C: 40,90 mts,Lado C-D:19,45 mts.,Y Lado D-A:40,90 mts.- Lindando: Al NORTE: s/Mra. Supuesto Municipal y Julián M. Liquez (Pos.); SUR: S/Mra. Supuesto Municipal; ESTE s/Mra.Juan C. Francis, Y OESTE: Calle Evaristo López.- Sin Inscripciones en el Registro de la Propiedad inmueble de la provincia, ni en el Registro de la Propiedad inmueble del Municipio de Goya,

Partida Inmobiliaria: es 1-2483-1.- Todo bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres N° 1 para que los represente en los autos caratulados: "Gonzalez Jose Raul Ramon C/ Trinidad Sotelo De Fleitas Yio Propietario Desconocido Yio Contra Quien/Es Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte.:GXP 42.516/21.- Goya (Ctes), 29 de octubre de 2.021

Dr. Eduardo Muniagurria – secretario

I:06/12 – V:07/12

Expte. N°. GPX 23453/14

En el Juzgado En Lo Civil Y Comercial Nro. 3 de Goya, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Jueza, secretaria Nro. 5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti en los autos caratulados, "Herrera Juan Pablo C/ Leona Pereyra Y/O Titular Registral Y/O Quienes Se Crean Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva". Expte: N°. GPX 23453/14, cita y emplaza por el término de 15 días a: Andrés Pereyra Y/O Leona Pereyra y a todos los que se consideren con derechos, respecto a un inmueble ubicado en 3ra. Seccion "Colonia Buena Vista" Departamento de Goya (Corrientes) segun duplicado del Plano de Mensura 1527-N practicado por el Agrimensor Alberto Jacobacci, constante de dos lotes; el primero (Adrema 11-5372-2) con una superficie de 3ha 24^á 86ca, formando un polígono con los puntos A-H-I-J-D-A, con las siguientes medidas: lado "A-H": 140,70 mts, lado "H-I": 127,10 mts, lado "I-J": 86,80 mts, lado "J-D": 177,80 mts, lado "D-A": 210 mts, lindando al norte: Juana Soto, al sur: Suc. Vallejos, al este: antigua ruta provincial N° 27 y al oeste: Juana Soto, y el segundo lote (Adrema 11-5373-2): con una superficie de 1ha 94? 99ca, formando un polígono con los puntos G-B-C-E-F-G, con las siguientes medidas: lado "G-B": 105,85 mts, lado "B-C": 210 mts, lado "C-E": 69,75 mts, lado "E-F": 86,80 mts, lado "F-G": 127,10 mts, lindando al norte: Pedro A. Genez, al sur: Suc. Vallejos, al este: Delfa Gomez de Elgul y al oeste: antigua ruta provincial N° 27.- Inscriptos en el

Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Andres Pereyra y Leona Pereyra al T° 63 F? 2253 C° 226 N° 48119 Adrema: 11-626-2 Mensura Relacionada: Dup. 225-N y 250-N.- Bajo apercibimiento de ley y de designarse a la defensoría de Ausentes para que lo/s represente en Juicio. Goya 19 de agosto de 2021.-

Dra. Josefina Reboratti - secretaria

I:06/12 – V:08/12

Expte: GXP 36228/19

Juzgado Civil Y Comercial Nro. 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo – Jueza- y la Secretaria a cargo de la Dra. Isabel Puñal en los autos "Giles Mario Casimiro C/ Miguel Bosco Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva- Ordinario" Expte: GXP 36228/19 -,se ha ordenado por auto Nro. 7344 de fecha de octubre de 2021: Correr traslado de la acción a Miguel Bosco y/o sus sucesores y/o quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, conforme lo preceptúa el art. 343 del CPCC; a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley sobre el inmueble ubicado en la Manzana 78-A (Parcela 001-Fraccion s/Cat.) de esta ciudad de Goya (Ctes.), con una superficie de: 124,32 mts.2, según Mensura N? 9030-N, Partida Inmobiliaria: 11-29872-1 realizada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 13,26mts., LADO BC: 9,39mts., LADO CD: 13,25mts. y LADO DA: 9,37mts.; lindando al Norte: L s/Mra. Verónica Vanesa Duarte (Poseedor) y L s/Cat. INVICO; al Sur: L s/Mra. INVICO, al Este: L s/Mra. Iglesia Evangélica Pentecostal Misionero "Encuentro con Dios" (Poseedor) y L s/Cat. IN.VI.CO. y al Oeste: calle Catamarca. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia: al Tomo 2, Folio 404, N 289 - Ano: 1.975 (e.m.e.) y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad de Goya, al Tomo 39, Folio 13987, Ano 1975 (e.m.e.) cuya partida inmobiliaria es 11-10096-1 y sus mensuras relacionadas son: 2518 - 7383 - 8564 - 8653-N. bajo apercibimiento de ley y de designarse a la defensoría de Ausentes que lo/s represente en Juicio. Dado en Goya a los 18 días del mes de noviembre de 2021

Isabel Puñal – Prosecretaria

I:06/12 – V:07/12

Expte N°15.837/15

El Dr. Sergio Fabian Olejnik, Juez, del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y Paz de Empedrado, cita y emplaza a Juliana Blanco de Alegre (nombre del titular según informe de la Dirección General de Catastro) y/o sus herederos Petrona Alegre, DNI 1.456.071, Fabiola Encinas, DNI 1.458.154, Catalina Alegre de Gómez, MI

0.562.625, Martín Encina DNI N 1.656.140, Jorge Ramón Gómez, DNI 14.552.262, Inocencio Alegre y/o quienes se consideren con derecho a comparecer en este juicio, en el término de quince días, en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial (con asiento en Saladas) para que los represente, sobre el Inmueble identificado bajo la partida inmobiliaria F1-1426-3, sito en el Departamento de Empedrado, Cuarta Sección, Paraje Arroyo Solís, Provincia de Corrientes, detallado en el Plano de Mensura 3193 "Q": PARCELA 1 (polígono irregular): constante de las siguientes MEDIDAS: 70,60 mts. (lado A-B), 258,40 mts. (lado B-H), 107,05 mts. (lado I-J), y 100,00 mts. (lado F-G) de frente al Norte y 558,40 mts. (lado D-E) de contrafrente al Sur, por 116 mts. (lado H-I), y 168,52 mts. (lado J-D) metros de fondo al Este y 100 mts. (lado A-G), y 266,37 mts. (lado E-F) de Contrafondo al Oeste. Con una SUPERFICIE de 15 ha 67a 66ca. LINDEROS: al Norte: Capilla – Ruta Provincial Nº9 (Tierra), al Sur: L° S/Mra. María Riquelme, al Este: Parcela 2, L° S/ Cat. Suc. De Juliana Blanco de Alegre, al Oeste: L° S/Mra. Suc. De Juliana Blanco de Alegre; PARCELA 2: constante de las siguientes MEDIDAS: 102,60 mts. (lado H-C), de frente al Norte y 107,05 mts. (lado I-J) de contrafrente al Sur, por 97,18 mts. (lado C-J) de fondo al Este y 116,00 mts. (lado H-I) de contrafondo al Oeste. Con una SUPERFICIE de 1ha 03a 00ca. LINDEROS: al Norte Ruta Provincial Nº9, al Sur: Parcela Nº1, al Este: L° S/Mra. Suc. De Juliana Blanco de Alegre, al Oeste: Parcela Nº1. Haciendo una Superficie Total A Prescribir S/Mra. de 16ha 70a 66ca. Inscripción en el Registro de la Propiedad no se halló. Edictos citatorios que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el lugar del proceso. Así se ha ordenado en autos caratulados: Ortigoza Ignacio Ramon C/ Juliana Blanco De Alegre Y/O Sus Sucesores Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Municipalidad De Empedrado Y/O Q.S.C.D S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte Nº15.837/15, del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y Paz de Empedrado. Secretaría a cargo del Dr. Víctor Samuel Barrios. Empedrado, Provincia de Corrientes, 17 de noviembre del 2021.

Dra. Cecilia Fernández – Prosecretario

I:06/12 – V:07/12

Expte. PXL 21466/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEDRO CELESTINO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. Y LESIONES - P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", Expte. PXL 21466/18, se notifica a PEDRO CELESTINO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 27.443.502, cuyos demás datos

personales y domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 863 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), a los 01 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno ... A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: : I) DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE PXL 21466/18 y en cuanto a PEDRO CELESTINO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 27.443.502, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconoce, en relación a los hechos denunciados, sin imposición de costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por el artículo 336 Inc. 1º y 4º; 575, del Código Procesal Penal; Arts. 1º, Ley 13944; 89; 59 Inc. 6º, del Código Penal. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley para cumplimentar la notificación de sobreseído al carecerse de domicilio actualizado, y archívese Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 01 de diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I:06/12 V:13/012

Expte. PXL 26116/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL PXL 26116/19, caratulado: "LEIVA DOMINGO P/ SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS P. LIBRES", se notifica a DOMINGO LEIVA, cuyas circunstancias personales no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 865. En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 02 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a DOMINGO LEIVA, cuyas circunstancias personales no se constan en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en las figuras descriptas por los Artículo 89, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiase, notifíquese al sobreseído por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse datos personales, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr.

<p>GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."</p> <p>Dr Gabriel Aldaz</p> <p>I: 06/2/12 V: 13/12</p> <p style="text-align: center;">Expte LXP 23757/21</p> <p>El Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, de la IV circunscripción judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, con asiento en calle Madariaga 638 de la ciudad de Paso de los Libres, cita y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al dominio de un inmueble ubicado, en localidad de Parada Pucheta, departamento de Paso de los Libres, según Catastro Provincial, duplicado de mensura 5781-M, en la Manzana N° 15 "C", Fracción parcela N° 1, Adrema a Nombre de la Sra. Roldana Ángela Custodia, P4-8638-1, y cuyas medidas son lado A-B 49,00 metros., B-C 30,84 metros., C-D 25,40 metros., D-E 19,16 metros, E-F 23,60 metros y F-A 50,00 metros, con una superficie a</p>	<p>prescribir de 1963,34 metros cuadrados, desconociéndose inscripciones registrales tanto de catastro municipal como del Registro de la Propiedad Inmueble; para que dentro del término de ley, bajo apercibimiento de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la defensora de Ausentes; en los autos caratulados "Pucheta Luis Benitico Y Yesica Alejandra Cuenca C/ Municipalidad De Parada Pucheta Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte LXP 23757/21.-"Providencia N° 9736 Paso de los Libres, 28 de septiembre de 2021. "(...) Cítese mediante edictos a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes (...)" Fdo. Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni. Publíquese por el termino de 2 días. Paso de los Libres 27 de octubre de 2021</p> <p>Dr. Arturo Mancioni – secretario</p> <p>I:07/12 – V:09/12</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. N° C09 6732/4</p> <p>La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. JOSÉ LUIS TELER, L.E. N° 5.667.819, CUIT N° 20-05667819-1, en los autos caratulados: "TELER, JOSÉ LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA INDIRECTA)", Expte. N° C09 6732/4, que se tramitan por ante la Secretaria N° 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 43. Corrientes, 08 de noviembre de 2021. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra de JOSE LUIS TELER, D.N.I. N° 5.667.819, con domicilio real denunciado y procesal en calle Lavalle N° 2870, de esta ciudad. 2°) ... 3°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522, art. 288. 4°) Publicar Edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los Oficios respectivos por Secretaría. 5°) Prohibir que se realicen pagos al fallido, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la Sindicatura o ser depositado en autos. 6°) Los acreedores de causa o título posterior al concurso preventivo podrán presentar la solicitud de verificación de los créditos por la vía del art. 202 de la L.C.Q. Los acreedores que ya hayan verificado sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la Sindicatura recalculer los créditos según su estado (art. 202 L.C.Q.). 7°) La Sindicatura deberá presentar un nuevo Informe General, de conformidad a lo establecido en el art. 39 L.C.Q., el día 02 Marzo de 2022. 8°) Fijar la fecha 18 de Abril de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q.</p>	<p>9°) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) Decretar la inhabilitación de JOSE LUIS TELER, D.N.I. N° 5.667.819, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 08 de noviembre de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 15) Intimar al deudor, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción, dentro de las 48 hs., a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al Síndico, dentro de las 24 hs., los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara. 16) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 17) Intimar al fallido para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 18) ... 19) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al Síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo del fallido dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 L.C.Q.), bajo apercibimiento de remoción. 20) ... 21) ... 22) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P. RUBÉN RICARDO LEZCANO, quien constituyó domicilio en la calle Los Cocos N° 5280, de esta ciudad, cuya</p>

atención al público será en los días lunes, martes y jueves, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, y cuya dirección de correo electrónico es cpn-rilezcano@hotmail.com. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 – Corrientes, 01 de diciembre de 2021.-

Dra. Marina Alejandra Antunez. Juez
I:06/12 – V:13/12

Expte. Nº C09 6732/4

La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. JOSÉ LUIS TELER, L.E. Nº 5.667.819, CUIT Nº 20-05667819-1, en los autos caratulados: "TELER, JOSÉ LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA INDIRECTA)", Expte. Nº C09 6732/4, que se tramitan por ante la Secretaría Nº 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Nº 43. Corrientes, 08 de noviembre de 2021. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra de JOSE LUIS TELER, D.N.I. Nº 5.667.819, con domicilio real denunciado y procesal en calle Lavalle Nº 2870, de esta ciudad. 2º) ... 3º) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522, art. 288. 4º) Publicar Edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los Oficios respectivos por Secretaría. 5º) Prohibir que se realicen pagos al fallido, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la Sindicatura o ser depositado en autos. 6º) Los acreedores de causa o título posterior al concurso preventivo podrán presentar la solicitud de verificación de los créditos por la vía del art. 202 de la L.C.Q. Los acreedores que ya hayan verificado sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la Sindicatura recalcular los créditos según su estado (art. 202 L.C.Q.). 7º) La Sindicatura deberá presentar un nuevo Informe General, de conformidad a lo establecido en el art. 39 L.C.Q., el día 02 Marzo de 2022. 8º) Fijar la fecha 18 de Abril de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9º) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) Decretar la

inhabilitación de JOSE LUIS TELER, D.N.I. Nº 5.667.819, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 08 de noviembre de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 15) Intimar al deudor, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción, dentro de las 48 hs., a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al Síndico, dentro de las 24 hs., los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 16) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 17) Intimar al fallido para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 18) ... 19) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al Síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo del fallido dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 L.C.Q.), bajo apercibimiento de remoción. 20) ... 21) ... 22) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 9 – Corrientes". Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P. RUBÉN RICARDO LEZCANO, quien constituyó domicilio en la calle Los Cocos Nº 5280, de esta ciudad, cuya atención al público será en los días lunes, martes y jueves, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, y cuya dirección de correo electrónico es cpn-rilezcano@hotmail.com. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 – Corrientes, 01 de diciembre de 2021.- MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 9 Corrientes.-

Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ
I:07/12 V:14/12

Sección General

Convocatorias

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL PEDIATRICO JUAN PABLO II

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Pediátrico Juan Pablo II de la ciudad de Corrientes, de conformidad a los que establece el estatuto social en sus Arts. 38 y 42 convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en el salón auditorio del Hospital Pediátrico, sito en Av. Artigas N 1435, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de un Secretario y un Presidente de Asamblea.-
- 2.-Presentación y consideración de Memoria, y Balance del Ejercicio Económico correspondiente al periodo 2019/2020.-
- 3.-Lectura del informe de la Comisión Revisora de cuentas.-
- 4.-Evaluación propuesta de aumento de cuota societaria.-

Nelly Rosa Buscaglia de Bode, Presidente
Dora M. Bozzone de Tassano, Secretaria.
I:03/12 – V:07/12

EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A.

Convocase a los Señores Accionistas de EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A.; a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2021 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en Av. San Martín y Comandante Andresito Guacurarí (antes calle Julio A. Roca), Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2021, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables.

2) Destino del Resultado del Ejercicio.

3) Designación de Accionistas para firmar el Acta.

MIRIAM GRACIELA GARAY SOCIA COMANDITADA

I:03/12-V:07/12.-

Fundación Correntina para la Sanidad Animal

Se convoca a los miembros de la FUNDACIÓN CORRENTINA PARA LA SANIDAD ANIMAL a la asamblea anual ordinaria que se realizará el día 17 de diciembre de 2021, a las 9,30 horas; en su sede social sita en San Martín 1086 de Mercedes (Ctes.) para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos (2) miembros para firmar el acta.

2) Lectura y consideración de la memoria anual.

3) Aprobación del balance y demás documentación contable del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2021.

4) Elección de diez (10) consejeros por vencimiento de mandato.

5) Elección de presidente, vicepresidente segundo y tesorero por vencimiento de mandato.

6) Elección de tres (3) miembros y tres (3) miembros alternos para la junta revisora y fiscalizadora de cuenta.

Firmado: Antonio Miguel Batalla SECRETARIO. Ignacio Martínez Álvarez. PRESIDENTE.

La Comisión Directiva.-

I:07/12-V:10/12.-

**Cooperativa de Productores Laneros Limitada
-Coprolan Ltda.-**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Laneros Limitada -

Coprolan Ltda. -, se complace en invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en su planta industrial, Ruta Provincial Nº 126 y Acceso sur a la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, el 22 de Diciembre de 2021, a las 19:00 horas para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos,

Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio Económico Nº 39, finalizado el 30 de Junio de 2021.

3. Elección de 4 (cuatro) consejeros titulares por vencimiento de mandato en reemplazo de los señores: Jorge Arturo Cáceres Monié, Juan Gerardo Condado, Juan José Ramírez y Ernesto Guenaga.

4. Elección de 2 (dos) consejeros suplentes por vencimiento de mandato en reemplazo de los señores Fernando Arias Usandivaras y Benito Errecart.

5. Elección de 1 (un) síndico titular en reemplazo del Señor Martín Briglia por vencimiento de mandato y 1 (un) síndico suplente por vacancia.

6. Autorización al Consejo de Administración para tomar créditos y refinanciar pasivos (artículo 55-h), y para enajenar, gravar o locar bienes inmuebles (Art. 55º-i), ambos del Estatuto Social. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOTA: Estatuto - Artículo 32 - Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. La documentación completa consignada en el punto 2º, se halla a disposición de los Asociados en la Sede Social.

Miguel Marticorena, Presidente.-

I:07/12-V:10/12.-

Cadenas Construcciones S.A.

En la ciudad de corrientes a los 15 días del mes de Noviembre siendo las 19 30hs se reúnen en Quintana 1230 P.A. los Directores según la asistencia y Accionistas presentes con el siguiente temario:

1) Se da lectura a la reunión de directorio ampliado Nº 76 con fecha 29/04/2021 sin

objeciones dándose por aprobada la misma.

2) Unificación de adrema: Se exhibe el comprobante de la unificación de adremas

correspondiente a la adrema ex matho nro. que es absorbido por la adrema A1-00031111

según la constancia que se exhibe. Las otras 2 adremas A1-0044487-1 y A1-0044233-1 se encuentran en proceso de unificación.

3) Se informa según constancia que se exhibe la solicitud de la dirección de obras particulares de la municipalidad para la consideración de los planos conformes a obra ya realizados y presentado y aprobado por el consejo profesional correspondiente.

4) Se toma conocimiento de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios 31, 32, 33, 34 y 35 aprobados por el consejo profesional según la norma vigente y que ahora se tratan y aprueban por el directorio para consideración en la asamblea.

5) Renovación de autoridades: Se Informa a los socios presentes cuales son los socios que aceptarían integrar el directorio para el tratamiento en la próxima asamblea.

6) Se da ingreso y se considera el escrito presentado por la socia Niveiro Alcira.

7) Asamblea Nº 14: Se llama a asamblea el día 20 de Diciembre considerando el siguiente

orden de día. A) Lectura y consideración del acta de la asamblea nro. 13. B) Consideración y aprobación de la memoria y los balances correspondiente a los ejercicios 31, 32, 33, 34, y 35. C) Elección de autoridades: Se procede a la consideración de los señores socios que integraran el directorio previéndose la distribución de cargos en la próxima reunión de directorio según se establece en los estatutos.

Federico Pablo Espriu.-

I: 07/12 - V: 10/12.-

Federación Económica de Corrientes

SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN ECONÓMICA DE CORRIENTES A REALIZARSE EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 18:00 HS, EN LA SEDE SOCIAL SITA EN 25 DE MAYO 1429 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Ratificación de entidades asociadas a la FEC.
 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas Ingreso y Egreso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 3. Elección de Vicepresidente 1ro, Vicepresidente 2do y Vicepresidente 3ro.
 4. Elección de Prosecretario y Protesorero.
 5. Elección de Vocales Titulares y Suplentes que finalizan su mandato conforme al artículo NO 21 del Estatuto Social.
 6. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.
 7. Elección del Tribunal de Honor por el término de un año.
 8. Designación de dos miembros presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Art. 17: Las asambleas comenzarán a funcionar a la hora fijada cuando el número de los presentes alcance la mitad más uno de sus componentes. Una hora después de la señalada se podrá sesionar con cualquier número.

La Comisión Directiva.-

I: 07/12 - V: 09/12.-

Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Santa Lucia

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA LUCIA, PERSONERIA JURIDICA DECRETO NRO.4822/89, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 20.30 HS, EN SU SEDE SOCIAL SITA EN LA CALLE SANTA FE 971, SANTA LUCIA, CORRIENTES, A LOS EFECTOS DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1º) LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 2º) LECTURA, CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MEMORIA.
- 3º) LECTURA, CONSIDERACION Y APROBACION DE LOS BALANCES GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS

EJERCICIOS ECONOMICOS 2019/2020 Y 2020/2021, INVENTARIO GENERAL DE BIENES AL 31 DE MAYO DE 2021 E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

4º) ELECCIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA.

5º) RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS TITULAR Y SUPLENTE. BLAS JOSÉ GAUNA. PRESIDENTE. GALLEGO ANALÍA MARGARITA. SECRETARIA DE ACTAS.

La Comisión Directiva.-

I: 07/12 - V: 07/12.-

Club Deportivo Santa Rita

Se convoca a los Socios del "CLUB DEPORTIVO SANTA RITA" a la Asamblea General Ordinaria para el día 26/12/21 a las 10,00 hs en la sede social de calle Yatay S/n entre 25 de Mayo y Beron de Astrada, Perugorria, 5ta. Sección de Curuzú Cuatia, Ctes. Orden del Día: 1º) Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuentas, Balances cerrados al 31/12/18-19-20 2º). Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, 3º). Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. **LA COMISIÓN DIRECTIVA.-**

I: 07/12 - V: 07/12.-

Grupo Endoscópico Digestivo de Corrientes (G.E.Di.Co.)

Atento a lo establecido por el Art. 37º del Estatuto Social, CONVOCASE a los señores Asociados del GRUPO ENDOSCOPICO DIGESTIVO DE CORRIENES ([G.E.Di.Co.](#)) a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el domicilio de la calle Buenos Aires N° 1463 de esta Ciudad de Corrientes, el día 9 de diciembre de 2020 a las 21:00 hs. a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 – DESIGNACIÓN de dos asociados para que en representación de la Asamblea firmen el ACTA.
- 2 – CONSIDERACIÓN de la Memoria, Estado Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Cuadros Legales Anexos, Inventario General, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31/08/2021.

José Antonio Cerdan, Presidente.-

I: 07/12 - V: 07/12.-

Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes

El Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de

<p>esta Ciudad, a efectuarse el día 17 de Diciembre de 2021, a las 09,30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, para tratar los siguientes puntos de Orden del Día:</p> <p>1.-Desarrollo de la gestión llevada adelante en el IFE SEM durante el año 2021</p> <p>2.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente</p> <p>Corrientes 03 de Diciembre de 2021.- Para conocimiento de los Señores Escribanos Colegiados se transcribe la parte pertinente del</p>	<p>Art.15º - Estatuto Social.-Asambleas: Lugar de reunión, competencia: "Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. Se reunirá en un domicilio de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. En lo referente a clase o tipo de Asambleas, quorum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la ley 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por las leyes de creación y la Ley 12.962, y sus modificatorias".</p> <p>La Comisión Directiva I:07/12 V:07/12</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

Ligar S.A.

"Ligar S.A." Inscripta en la I.G.J. en la ciudad Bs. As. bajo el Nº 15249, libro Nº 123, tomo "A" de fecha 23/12/1997. Sede social en calle Pasteur Nº 463, Bs. As. Se hace saber que por acta de Asamblea de fecha 20/09/21, pasada a Escritura Nº 88, Sección "A" de fecha 29/10/21 por el Esc. Mastrangelo Marino Pablo A. T.R.N. Nº 493. Los socios en forma Unánime, decidieron el cambio de Jurisdicción a la Provincia de Corrientes quedando reformado el artículo primero de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad se denomina Ligar S.A. - Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes. En este estado los socios establecen la sede social en Av. Madariaga Nº 130, Goya, Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3687-21 Caratulado LIGAR S.A.S/Insc. Cambio de Jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:07/12 – V:07/12

Credito, Fomento e Inversiones S.R.L.

Instrumento Privado de Fecha: 24 de Noviembre de 2021

Denominación: Credito, Fomento e Inversiones S.R.L.
Domicilio Legal: San Lorenzo 1022, Corrientes Capital.-
Socios: Facundo Martin Zuberbuhler Pflieger, DNI Nº 33,125,331, CUIT 20-33125331-7, nacido el 07 de Jilío de 1,987, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ituzaingo Nº 1433 Bº Libertad y el Señor Ernesto Martin Lopez, DNI Nº 34,207,122, CUIT 20-34207122-9, nacido el 08 de Diciembre de 1,988, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Herrera Nº 3,342 Bº Santa Teresita, ambos de esta Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Republica Argentina.

Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Objeto Social: El objeto Social sera el de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Financiar bienes de consumo, la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a la creacion, produccion, intercambio, fabricacion, transformacion, comercializacion, intermediacion, representacion, importacion y exportacion de bienes materiales, alimenticios, incluso recursos naturales, e inmateriales, comercializar bienes y productos de electronica, electrodomesticos, computacion y textiles; Inversoras, financieras, vender, comprar, distribuir, exportar importar y fabricar, productos: (A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (B) Comunicaciones, espectaculos, editoriales, y graficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (D) desarrollo de tecnologias, investigacion e innovacion y software; (E) gastronomicas, hoteleras y turísticas; (F) inmobiliarias constructoras y fideicomisos;(G) para la realizacion de sus fines la sociedad podra comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, titulos valores y cualesquier otro bien mueble o inmueble; podra celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas Fisicas o Juridicas ya seas estas ultimas sociedades civiles o comerciales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos publicos, privados y mixtos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto juridico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecucion de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o juridicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboracion; comprar, vender y/o permutar toda clase de titulos y valores, tomar y otorgar creditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro publico. Las actividades mencionadas anteriormente deberan ser entendidas y aplicadas en su sentido mas amplio

tendiende a la realización del objeto social que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos (\$500,000,00-) divididos en cien (100) cuotas partes de pesos cinco mil (\$5,000,00-) valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes porciones: El señor Facundo Martin, cincuenta (50) cuotas de pesos cinco mil cada una por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250,000,00-). El señor Ernesto Martin, cincuenta (50) cuotas de pesos cinco mil cada una por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250,000,00-).- El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto, y el setenta y cinco por ciento restante, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año Administración y Representación a cargo del señor Ernesto Martin López, quien desempeñará el cargo de socio gerente por el plazo de tres (3) años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3346/21 Caratulado CREDITO, FOMENTO E INVERSIONES S.R.L S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:07/12 – V:07/12

3 de Abril 1190

Fiduciantes: Santiago Manso, documento nacional de identidad número 34.425.828, CUIT 20-34425828-8, nacido el 5 de abril de 1989, de estado civil soltero, domiciliado en calle España 537 de esta ciudad, argentino y “Cabac Sociedad De Responsabilidad Limitada” CUIT N° 30-71544104-3 con domicilio legal en calle Catamarca N° 653.

Fiduciario: Sebastián Fabiani, documento nacional de identidad número 28.302.590; CUIT 20-28302590-0, nacido el 06 de enero de 1981, de estado civil casado, argentino domiciliado en calle Junín N° 766, Piso 2, Oficina 6 de esta ciudad, argentino.

Escritura Número: Dieciocho (18).-

Autorizante: Escribana María Luisa Machado Collinet, Adscripta a cargo del Registro Notarial N° 14-ciudad. -

Lugar y Fecha de Otorgamiento: En la ciudad Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, a Cuatro días del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno. -

Razón social: Fideicomiso 3 De abril 1190

Sede: las partes fijan el domicilio legal y fiscal del presente fideicomiso a los efectos que correspondan, en

calle Junín número 766, Piso 2 Oficina 6 de esta ciudad, donde serán válidas todas las notificaciones formales que se pudieran cursar al efecto. Puede ser sustituido siempre que se lo comunique fehacientemente a las partes.-

Objeto: el objeto del presente contrato es la Constitución de un Fideicomiso a efectos de desarrollar un emprendimiento constructivo en el inmueble ubicado en Avenida 3 de abril número 1190 entre José R. Vidal y Mendoza de esta ciudad de Corrientes, individualizado como Lote 11 constante De Nueve Metros Treinta Centímetros (9,30m) de frente, Nueve Metros Treinta Y Cinco Centímetros (9,35m) de contrafrente por Treinta Y Seis Metros Noventa Centímetros (36,90m) de fondo y Treinta Y Siete Metros Cinco Centímetros (37,05m) de contrafondo. Con una superficie de Trescientos Cuarenta Y Cuatro Metros Cuadrados Con Setenta Y Nueve Decímetros Cuadrados (344,79m²). Lindando al Norte: Avenida 3 de Abril, al Sur: ex vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza, al Este Lote N° 12 de Teresa A. R. F. Madaio y al Oeste Lote N° 10 de José Ma. Chaz y Edith Josefina Mazzanti Gauna de Chaz. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula 6437 del departamento Capital; en la Dirección General de Catastro bajo Adrema número A1-13912-1 y en el Registro de la Propiedad Municipal al folio 1619/22 Finca 1285 Tomo 9, Libro 7, del Año 2012.

Plazo de duración: el plazo de duración del presente Fideicomiso será el de la finalización de la obra, adjudicación y la respectiva escrituración de todas y cada una de las unidades funcionales y cocheras a favor de los Fiduciantes – Beneficiarios o a terceros adquirentes, fijándose un plazo máximo de treinta y seis (36) meses a contarse del día del inicio de la obra. En caso de cumplirse el plazo y no habiéndose cumplido con el objeto del fideicomiso, se deberá convocar a asamblea de fiduciantes que resolverá si se prorroga el plazo, o si se adjudican los bienes en el estado en que se encuentren, previa cancelación de los pasivos del patrimonio fiduciario.-

Patrimonio: el patrimonio estará integrado por el inmueble mencionado en el artículo segundo, que será transferido, a título de Adjudicación por Aporte, por el señor Santiago Manso, para la construcción del edificio; los aportes dinerarios de los fiduciantes y/o terceros adquirentes por la suscripción de los Contratos de Adhesión y/o venta de las unidades funcionales, así también cualquier bien mueble, derecho susceptible de valor económico que sea adquirido por el Fiduciario para el cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso

Asambleas: Las decisiones que sean tomadas por los Fiduciantes Constituyentes y/o las instrucciones que pudieran efectuar los mismos al Fiduciario a efectos de ejecutar determinados actos, serán tratadas y aprobadas en Asambleas, dichas resoluciones o decisiones serán plasmadas en un libro de actas de asambleas que será rubricado y enumerado al efecto por el autorizante el día de la fecha. Las resoluciones dispuestas y tratadas bajo el procedimiento antes descripto tendrán validez para los

actos que se autorizarán o aprobarán..
Extinción: El presente contrato se extinguirá por: 1) el cumplimiento en la realización y ejecución de la obra, cuyo plazo máximo se establece en veinticuatro (24) meses, no obstante ello podrá extenderse hasta tanto se haya finalizado la tarea constructiva, comercializado todas las unidades funcionales, se haya escriturado a título de adjudicación de la totalidad de las mismas y/o se hayan entregado por ante Acta Notarial la posesión de las unidades. 2) Por imposibilidad sobreviniente (caso fortuito o fuerza mayor) para cumplir con la manda Fiduciaria y 3) toda otra causa prevista en el artículo 1697 del Código Civil y Comercial de la Nación..
Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3968/21 Caratulado 3 DE ABRIL 1190 S/Insc. Contrato social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-12-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:07/12 – V:07/12

El Tigre S.A.

El Tigre S.A." CUIT N° 33-62894621-9, Sede Social Juan Pujol N° 969, Mercedes. Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 21 de fecha 20/09/2020, se precedió a la elección y aceptación de Cargos del Directorio de la firma, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Pioli De Roldan Maria Julia DNI N° 5.064.374. Vicepresidente: Roldan Raul DNI N° 11.417.751. Duración: 3 Años.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3849-21 Caratulado EL TIGRE S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-12-2021
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:07/12 – V:07/12

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar